



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la entidad requerida EPS Sura, no ha dado respuesta al oficio 1943 del 9 de noviembre de 2022, mediante el cual se le solicitó información relacionada con la dirección física y/o electrónica registrada en la base de datos de la entidad para efectos de la notificación o ubicación de los demandados, el cual fue debidamente recibido por la entidad, conforme se vislumbra en el anexo 03 del Cd. Ppal.

Manizales, 30 de noviembre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 17001-40-03-009-2022-00703-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos** en contra de los señores **John Javier González Arbeláez** y **Gloria Viviana Estrada Gómez** se dispone a oficiar nuevamente a la EPS Sura, para que responda el oficio No. 1943 del 9 de noviembre de 2022, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre las direcciones físicas y/o electrónicas requeridos para efectos de ubicar y notificar a los ejecutados, tal y como le fue petitionado, a través de la citada comunicación.

La entidad requerida, deberá allegar la información correspondiente, para efectos de ubicar a los demandados, advirtiéndosele que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3 del C.G.P. y por ende se dispondrá de la apertura del respectivo trámite incidental que corresponda.



Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f2e88b62e9394414e882eda704a11786f7782c8cc26ed013d48ed488c8fd18**

Documento generado en 01/12/2022 04:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>